
PROTOCOLO

Renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado

Índice

1-Objeto	3
2.-Ámbito de aplicación.....	3
3.- Objetivos y resultado	3
4.- Criterios de evaluación para la renovación de la acreditación	4
5.- Valoración de los criterios.....	6
6.- Información en la que se basa la evaluación	7
7.- Títulos impartidos en varios centros.....	7
8.- Títulos Interuniversitarios	8
9.- Fases de la evaluación.....	8
10.- Comités de Evaluación y Comisiones de Acreditación	10

1.- Objeto

El objeto del presente Protocolo, es establecer los instrumentos y los criterios para la evaluación previa a la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), a realizar por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), de acuerdo con las condiciones previstas en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

2.- Ámbito de aplicación

El presente Protocolo será de aplicación a las universidades públicas y privadas y a sus centros adscritos que imparten títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Comunitat Valenciana y que obligatoriamente deban someter a evaluación y acreditación periódica el desarrollo efectivo de las enseñanzas oficiales.

Por orden de la conselleria competente en materia de universidades, se establecerán los plazos y procedimiento en los que las universidades deberán solicitar la evaluación para la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

3.- Objetivos y resultado

Los objetivos de la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales son:

3.1.- Garantizar que la calidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales se corresponde con los compromisos adquiridos y verificados por el órgano de evaluación correspondiente.

3.2.- Asegurar la calidad del programa formativo ofertado de acuerdo con los niveles de cualificación establecidos y los criterios expresados en la normativa legal vigente.

3.3.- Validar que el desarrollo del título se está llevando a cabo de acuerdo a la memoria verificada, se ha realizado de forma controlada, con recursos adecuados y apoyándose en un sistema interno de garantía de calidad que ha permitido la reflexión y mejora efectiva del título.

3.4.- Comprobar que el título ha tenido un proceso de seguimiento apropiado y que se ha utilizado la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.

3.5.- Confirmar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional.

3.6.- Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el título que apoyen los procesos internos de mejora de calidad del programa formativo y su despliegue.

El resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación será un informe motivado en términos favorables o desfavorables y, en su caso, con propuestas de mejora.

4.- Criterios de Evaluación para la renovación de la acreditación

Siguiendo las directrices y líneas de actuación acordadas para el proceso de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales, en el marco de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) y teniendo presentes los criterios y directrices establecidos en el documento “Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area”, los criterios de evaluación establecidos para la renovación de la acreditación se articulan en tres dimensiones:

4.1.- Gestión del título: Serán objeto de análisis la organización y gestión del plan de estudios (incluyendo el acceso, los mecanismos de coordinación docente y los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos); la transparencia y visibilidad del título en cuanto a la información que facilita sobre el mismo a los distintos agentes de interés y la eficacia del Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) como instrumento para recoger información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el oportuno seguimiento de las mismas.

4.2.- Recursos: Serán objeto de análisis la adecuación del personal académico y de los recursos materiales, infraestructuras y servicios puestos a disposición de los estudiantes para garantizar la consecución de las competencias definidas por el título.

4.3.- Resultados: Se evaluarán aspectos relacionados con los resultados del título y la evolución que estos han tenido durante el desarrollo del mismo. En este sentido, se analizarán los mecanismos establecidos por la universidad para comprobar la adecuada adquisición, por parte de los estudiantes, de las competencias inicialmente definidas para el título, o más correctamente, los resultados del aprendizaje. También se analizará la evolución de los diferentes indicadores de resultados académicos, profesionales (empleabilidad) y personales (satisfacción de la experiencia formativa).

4.4.- Estas tres *dimensiones* se subdividen en criterios que permiten desplegar los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar si un título recibe o no un informe favorable de cara a la renovación de su acreditación.

4.4.1.- Dimensión 1. Gestión del título

4.4.1.1.- Criterio 1. Organización y desarrollo

Estándar: El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

4.4.1.2.- Criterio 2. Información y transparencia

Estándar: La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

4.4.1.3.- Criterio 3. Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC)

Estándar: La institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del título.

4.4.2.- Dimensión 2. Recursos

4.4.2.1.- Criterio 4. Personal Académico

Estándar: El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

4.4.2.2.- Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios

Estándar: El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

4.4.3.- Dimensión 3. Resultados

4.4.3.1.- Criterio 6. Resultados de aprendizaje

Estándar: Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) del título.

4.4.3.2.- Criterio 7. Indicadores de satisfacción y rendimiento

Estándar: Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

Las directrices y aspectos a valorar en cada uno de los criterios se publicarán en la página web de la AVAP a través del documento denominado *Guía de Autoevaluación*.

5.- Valoración de los criterios

5.1.- Cada uno de los criterios y directrices de acreditación mencionados anteriormente se valorarán atendiendo a cinco niveles:

Cada uno de los criterios y directrices de acreditación mencionados anteriormente se valorarán atendiendo a cinco niveles:

A+. Excelente: El estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo de buenas prácticas que excede lo requerido.

A. Satisfactorio: El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.

B. Adecuado: El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

C. Suficiente: El estándar correspondiente al criterio se logra en un nivel mínimo pero se detectan áreas de mejora de carácter obligatorio que, de no corregirse, pueden comprometer la obtención de un informe favorable.

D. Insuficiente: El estándar correspondiente al criterio no se logra en el nivel mínimo requerido.

5.2.- Requisitos de superación de los criterios:

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la valoración global será en términos de favorable o desfavorable a la acreditación.

A los efectos de este procedimiento, se considerará motivo de informe desfavorable a la acreditación:

- Las deficiencias que, siendo necesaria su subsanación, no se hayan corregido, después de haber sido reiteradamente señaladas por la AVAP en los informes de Seguimiento.
- El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones en materia de personal académico, servicios de apoyo e infraestructuras.

En ningún caso puede conseguirse la acreditación si se obtiene la calificación de “Insuficiente” en alguno de los siguientes aspectos:

- Criterio 4. Personal académico
- Criterio 5. Recursos y apoyo al alumnado
- Criterio 6. Resultados de aprendizaje

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.

Los informes calificados globalmente como excelentes o satisfactorios en el Informe de Seguimiento de títulos oficiales universitarios emitidos por la AVAP, servirán a la Comisión de Evaluación Externa como indicador de cumplimiento de la directriz o criterios 1, 2 y 3, no procediendo, por lo tanto, ser evaluados de nuevo para la renovación de la acreditación.

6. Información en la que se basa la evaluación

La AVAP para la valoración de los criterios descritos en el apartado anterior, se basará en la siguiente información:

- Última versión de la memoria verificada, que incluirá aquellas modificaciones informadas favorablemente que haya solicitado el título.
- Informe de verificación del título y en su caso los informes de modificación.
- Informe de evaluación para la autorización del título elaborado por la AVAP.
- Informes anuales de seguimiento interno del título.
- Informes de seguimiento externos realizados por la AVAP.
- Evidencias obtenidas del Sistema de Garantía Interno de Calidad SIGC.
- Informes de certificación de la implantación del SIGC derivados del programa AUDIT.
- Informes de certificación de la implantación de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario como los derivados del programa DOCENTIA.
- Indicadores provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU).
- Informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del título, mediante el cual la universidad reflexiona sobre los resultados obtenidos por el título y justifica que estos cumplen con los objetivos para los que se diseñó el mismo. La estructura de este informe se detallará en la *Guía del Informe de Autoevaluación* para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado, que se publicará en la página web de la AVAP.
- Informe de evaluación de la visita que ha de elaborar la AVAP tras la realización de la misma a la universidad. El formato de este informe se detallará en la *Guía de Evaluación Externa* para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado que se publicará en la página web de la AVAP.

7. Títulos impartidos en varios centros

La evaluación de un título que se imparta en varios centros de la misma universidad y presente un informe provisional con aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe en términos favorables a consecuencia de incumplimientos graves por parte de alguno o algunos de los centros donde se imparta dicho título, podrá obtener un informe provisional con aspectos que necesariamente han de modificarse, entre los que se incluya la eliminación de la participación del centro o los centros en donde se producen dichas deficiencias.

El informe favorable final se obtendrá con el compromiso por parte de la universidad de que, una vez obtenido, si fuera el caso, la renovación de la acreditación se procederá a la modificación puntual

del plan de estudios para que en un plazo prudencial, se excluya a dicho centro para la impartición del título que corresponda.

Si bien los informes de evaluación externa, cuando proceda, distinguirán las valoraciones entre cada uno de los centros que imparte el título, la valoración semicuantitativa citada será única, y corresponderá a la del centro que haya obtenido menor valoración.

8. Títulos Interuniversitarios

En el caso de títulos en los que participen varias universidades, la evaluación para la renovación de la acreditación será efectuada por la AVAP, en los casos en los que una universidad perteneciente al sistema universitario valenciano, sea la responsable del título, esto es, aquella que solicitó y tramitó la solicitud de verificación y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo. A dicha universidad se la denomina “responsable administrativo” y no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora, dado que, en algunos casos, dicha coordinación puede rotar entre las universidades cada cierto tiempo. La información sobre este proceso de evaluación deberá ser notificada por la universidad responsable al resto de universidades participantes en el título.

9. Fases de la evaluación

La evaluación se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes fases:

9.1. *Publicación de la convocatoria:*

La conselleria competente en materia de universidades, publicará cada año una o varias convocatorias, indicando los plazos y el procedimiento que tendrán que cumplir los títulos que deban obtener la renovación de la acreditación en el presente o siguiente año natural.

9.2. *Visita de expertos externos y certificado de la misma:*

La universidad que deba presentar solicitud de renovación en dicha convocatoria se pondrá en contacto con la AVAP para planificar la remisión de los informes de autoevaluación y la realización de las visitas de las Comisiones de Evaluación Externa de la AVAP, de acuerdo al calendario que se adopte por parte de la universidad, la AVAP y la conselleria competente en materia de universidades, para cumplir con los plazos del procedimiento administrativo.

La AVAP acordará con cada universidad un calendario al objeto de agrupar las fechas de las visitas de los títulos que se presenten. El calendario de visitas será remitido por la AVAP a la universidad con, al menos, cuarenta y cinco naturales días de antelación a la celebración de la misma.

La AVAP, en función de los títulos que presente la universidad, procederá a seleccionar y a nombrar a los expertos que conformarán cada Comisión de Evaluación Externa y comunicará a cada universidad la composición de las mismas. Los miembros de la CEE podrán ser recusados siguiendo el procedimiento que se publicará en la página web de la AVAP. La universidad recibirá un breve currículum vitae de cada uno de los miembros de la CEE.

Con anterioridad a la visita, la CEE analizará la autoevaluación realizada por la universidad así como la documentación correspondiente a cada título (dossier de acreditación), pudiendo solicitar, si así lo estimara oportuno, información adicional a la universidad, tres semanas antes de la visita. Asimismo, le remitirá a ésta, para su consenso, la propuesta de agenda de la visita, al menos, tres semanas antes de su realización.

La AVAP pondrá a disposición de la CEE una plataforma informática que permitirá organizar la información recabada durante la visita y realizar el informe de evaluación de la misma (IV) para cada uno de los títulos asignados. Este informe será consensado por todos los miembros del panel de expertos.

Realizada la visita de evaluación por los expertos externos, la AVAP expedirá un certificado de realización de la visita que será remitido a la universidad en un plazo máximo de 15 días tras su realización, para que pueda presentarlo junto con la solicitud de la renovación de la acreditación.

9.3. Solicitud de renovación de la acreditación

De conformidad con el procedimiento establecido por la conselleria competente en materia de universidades, cada universidad presentará la solicitud de renovación de la acreditación de los correspondientes títulos, conforme al plazo y procedimiento establecidos por aquélla.

9.4. Informe provisional:

Una vez que la conselleria competente en materia de universidades remita las solicitudes de renovación de acreditación de títulos a la AVAP, la Comisión de Acreditación (CA) correspondiente, analizará la evaluación realizada por el Comité de Evaluación Externa (CEE), junto con el resto de la documentación obrante en el expediente. La referida Comisión de Acreditación elaborará una propuesta de informe, que constituirá el informe provisional de acreditación (IP). Dicho informe, cualquiera que sea su resultado, deberá ser motivado, pudiendo incluir aspectos de mejora.

El informe provisional de evaluación podrá ser:

- Favorable a la renovación de la acreditación.
- Contener aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe en términos favorables.

9.5.- Fase de alegaciones

De conformidad con lo establecido en artículo 27. bis del Real Decreto 1393/2007, el Informe Provisional será remitido a la universidad para que, en el plazo de veinte días naturales, realice las alegaciones que estime oportunas. En el caso de que el resultado del mencionado informe contenga “aspectos que necesariamente deben ser aclarados a fin de obtener un informe en términos favorables” la universidad podrá realizar las aclaraciones y/o alegaciones oportunas sobre las

deficiencias detectadas, así como suministrar un plan de mejoras que trate de subsanarlas. Este plan de mejoras, deberá ser concreto y contener un cronograma de implantación de las modificaciones a realizar. Este cronograma, con carácter general, no podrá demorar la ejecución de las modificaciones propuestas a un plazo mayor a dos años, pudiendo ser este plazo mayor excepcionalmente.

9.6- Evaluación final

Tras la recepción de las alegaciones, éstas serán revisadas por la correspondiente Comisión de Acreditación de la AVAP, quien elaborará el Informe Final de evaluación (IF). Este informe podrá ser favorable o desfavorable a la renovación de la acreditación del título.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27. bis, del Real Decreto 1393/2007, la AVAP remitirá el Informe Final a la conselleria competente en materia de universidades y educación superior, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, a la universidad solicitante, al Consejo de Universidades y al ministerio competente en materia de universidades

9.7.- Resolución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27. bis, del Real Decreto 1393/2007, corresponde al Consejo de Universidades dictar la resolución que corresponda sobre la renovación de la acreditación del título en el plazo máximo de seis meses a contar desde la solicitud de la universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27. bis del Real Decreto 1393/2007, una vez dictada la resolución, el ministerio competente en materia de universidades la comunicará al Registro de Universidades Centros y Títulos, que en el caso de ser estimatoria procederá a la inscripción de la correspondiente renovación de la acreditación. En caso de ser desestimatoria, el título constará en el registro como extinguido a partir de esta fecha.

9.8- Recurso

La universidad, contra la resolución del Consejo de Universidades, podrá recurrir ante la presidencia del mismo en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución (artículo 27.7 bis del RD 1393/2007, modificado por el RD 861/2010). Es el Consejo de Universidades, a través de su comisión de expertos, el órgano que podrá ratificar la resolución o aceptar la reclamación y remitirla a la AVAP, indicando de forma concreta los aspectos de la evaluación que deben ser revisados, todo ello en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la interposición de la reclamación.

La Comisión de Garantías de la AVAP analizará y resolverá la reclamación y tramitará su resolución al Consejo de Universidades.

10.- Comités de evaluación y Comisiones de Acreditación

10.1.- Para realizar las tareas de evaluación previa a la renovación de los títulos oficiales, la AVAP recabará el asesoramiento de la comunidad científica, académica y profesional y para ello se

nombrarán por parte del director general de la AVAP, los comités de evaluación externa (CEE), estarán integrados por personal académico de reconocido prestigio, personal experto en sistemas de garantía de calidad, gestión universitaria o Espacio Europeo de Educación Superior así como por estudiantes universitarios.

Los comités actuarán de forma colegiada y todos sus miembros participarán en la valoración de las propuestas de informes de evaluación previa a la renovación de la acreditación.

Los miembros de los comités de evaluación externa suscribirán el código ético de la AVAP y cumplirán con sus principios de independencia, objetividad, excelencia y transparencia.

10.2.- Los comités de evaluación externa, estarán compuestos por:

- Un presidente o presidenta, que tendrá experiencia en los procesos de verificación, autorización o seguimiento de titulaciones como miembro de comisiones de evaluación de la AVAP, de la ANECA o de otras agencias de calidad de las comunidades autónomas.
- Un número variable de vocales académicos, que se determinará en función del número de títulos a evaluar y la heterogeneidad del ámbito académico de los títulos a evaluar.
- Un vocal estudiante del ámbito o la rama académica de los títulos a evaluar, con formación en procesos de evaluación.

La AVAP de entre los vocales mencionados designará a aquel que realice las funciones de secretario o secretaria del CEE.

También podrá formar parte del CEE, siempre que la universidad así lo requiera o cuando las características el título lo requieran, un o una vocal profesional en el ámbito científico-técnico de los títulos a evaluar, y/o un experto o experta extranjero con experiencia en procesos de evaluación siendo el coste de estos últimos asumido adicionalmente por la universidad que lo requiera.

La función de este comité será la de valorar previo a la visita el informe de autoevaluación presentado por la universidad, así como cuantas evidencias sean necesarias para poder proceder a realizar la visita a los títulos de la universidad que la AVAP le encomiende, visitando las instalaciones en las que se desarrolla cada programa formativo, entrevistando a los agentes implicados y redactando valoraciones y argumentaciones que se trasladaran al correspondiente IEE por cada uno de los títulos siguiendo el formato que para ello facilite la AVAP.

10.3.- Comisión de Acreditación de la AVAP:

En una fase posterior de evaluación intervendrá una *Comisión de Acreditación* que será el órgano encargado de emitir los informes de evaluación para la renovación de la acreditación.

La composición de la mencionada Comisión de Acreditación será la siguiente:

- Presidente: Un académico con experiencia en procesos de verificación, autorización o seguimiento de titulaciones nombrado por el director general de la AVAP, a propuesta del coordinador del programa de seguimiento y acreditación de títulos de la AVAP.
- Vocales: Un número variable de vocales académicos, que se determinará en función del número de títulos a evaluar y la heterogeneidad del ámbito académico de los títulos a evaluar con experiencia en procesos de verificación, autorización o seguimiento de titulaciones como miembro de comisiones de evaluación de la AVAP, de la ANECA o de otras agencias de calidad universitaria de las comunidades autónomas.
- Secretario: Un técnico de la AVAP.

10.4.- Comisión de Garantías de la AVAP.

La Comisión de Garantías será el órgano encargado de analizar y resolver, en su caso, las reclamaciones interpuestas por las universidades, y tramitará su resolución al Consejo de Universidades.

La composición de la Comisión de Garantías será la siguiente:

- Presidente: El director general de la AVAP.
- Vocales: Dos vocales académicos con experiencia en procesos de verificación, autorización o seguimiento de titulaciones como miembros de comisiones de evaluación de la AVAP, de la ANECA o de las agencias de calidad universitaria de las comunidades autónomas y que no hayan participado en la Comisión de Acreditación de la misma convocatoria.
- Secretario o secretaria: El técnico o técnica de la AVAP responsable del programa.